



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL
REPORTE DE LAUDOS ARBITRALES
2021.**

25/11/2021



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

CÓDIGO: C-EM-F003

VERSIÓN: 7

FECHA: 27/04/2020

PÁGINA 2 de 7

1.	DATOS GENERALES	3
2.	OBJETIVO DE LA AUDITORIA	3
3.	ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	3
4.	DECLARATORIA.....	3
5.	CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	4
6.	METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA AUDITORIA INTERNA.....	4
7.	FORTALEZAS	6
8.	HALLAZGO Y OBSERVACIONES DETECTADAS	6
9.	CONCLUSIONES	6
10.	EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS	6
11.	CONTROL DE APROBACIÓN INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	7
12.	CONTROL DE CAMBIOS	7

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 7
		FECHA: 27/04/2020
		PÁGINA 3 de 7

Auditoría No. INSLA-2021-51		
Fecha entrega informe		
Día	Mes	Año
25	10	2021

1. DATOS GENERALES

PROCESO(S) /ACTIVIDAD (ES) AUDITADO (S)	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
LIDER(ES) DE PROCESO	GILBERTO ANTONIO RAMOS SUAREZ	CARGO	Jefe Oficina Asesora Jurídica
AUDITOR LÍDER	MARÍA JOSÉ ARNEDEO PACHECO	CARGO	Abogada Contratista Oficina de Control Interno

OBSERVADORES Y/O ACOMPAÑANTES.	
NOMBRE: N. A	CARGO: N. A

FECHA DE APERTURA AUDITORIA	19 / 11 / 2021
FECHA DE CIERRE DE LA AUDITORIA	23 / 11 / 2021

2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA


Verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información relacionada con los Laudos Arbitrales, conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva Presidencial No. 04 del 18 de mayo de 2018.

3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

En el marco del objetivo definido, se evaluará el periodo comprendido entre el 01 de enero y 23 de noviembre de 2021.

4. DECLARATORIA

- Esta auditoría fue realizada con base en la consecución y análisis de diferentes muestras aleatorias, seleccionadas por la auditora encargada de llevar a cabo el trabajo de aseguramiento.

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	<p>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>CÓDIGO: C-EM-F003</p>
		<p>VERSIÓN: 7</p>
		<p>FECHA: 27/04/2020</p>
		<p>PÁGINA 4 de 7</p>

Una consecuencia de lo anterior es la presencia del riesgo de muestreo; es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber evaluado todos los elementos que componen la población; sin embargo, la muestra genera una alerta frente a los resultados obtenidos.

- Es responsabilidad de cada líder de proceso el suministro y contenido de la información base del análisis del proceso de aseguramiento. La responsabilidad de la Oficina de Control Interno se circunscribe a producir un informe contentivo de los resultados de la auditoría ejecutada; las pruebas, procedimientos y análisis de la auditoría se practican de acuerdo con las normas legales vigentes de auditoría y las políticas y procedimientos formulados para el proceso de Evaluación y Mejoramiento Continuo/Oficina de Control Interno que se encuentran incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del instituto.
- En caso, de que en el desarrollo de la auditoría se detecten asuntos no contemplados en el alcance y en los criterios de la misma, la Oficina de Control Interno tiene la obligación y el deber de informar a través del presente informe los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración pública, de acuerdo con lo establecido en el numeral 25 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el cual determina los deberes de los servidores públicos; de igual forma, el Artículo 231 del Decreto-Ley 019 de 2012, en el que se estipula que el Jefe de la Oficina de Control Interno *“sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones”*.

Así mismo, el literal c) del Artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 648 de 2017 “informes”, señala que “Los jefes de Control Interno o quienes haga sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación: ... sobre actos de corrupción, directiva presidencial 01 de 2015, o aquella que la modifique, adicione o sustituya...”

Complementariamente, el Artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, señala que el servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la entidad competente.

5. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Los parámetros o criterios que serán tenidos en cuenta para el presente seguimiento son los siguientes:

- ✓ Directiva Presidencial No. 04 del 18 de mayo de 2018, por la cual se fijan políticas en materia arbitral.
- ✓ Artículos 2.2.4.3.1.2.5 y 2.2.3.4.1.10., del Decreto 1069 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

6. METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA AUDITORIA INTERNA

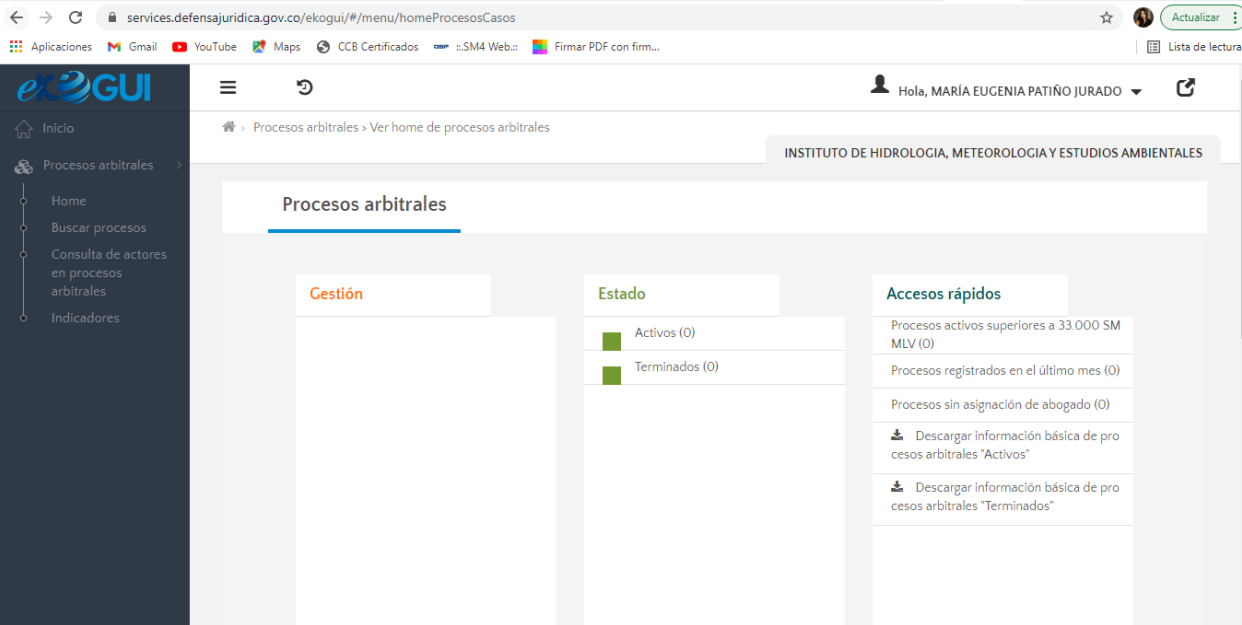
Con el fin de realizar el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en la Directiva Presidencial No. 04 del 18 de mayo de 2018, la Oficina de Control Interno verificó el informe de “Procesos Judiciales, Conciliaciones Extrajudiciales, Laudos Arbitrales”, correspondiente al periodo enero - junio 2021; este documento como primer insumo para la respectiva verificación.

El citado informe, fue presentado por la Oficina Jurídica, en el marco de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDEAM, y en el cual se indicó que el Instituto no hizo parte de procesos arbitrales y además no existieron laudos arbitrales emitidos con interés para la entidad.

Adicionalmente, la Oficina de Control Interno, mediante correo electrónico del 19 de noviembre de 2021, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica informar si el IDEAM se hizo parte en algún proceso arbitral o si se profirieron laudos arbitrales con interés para la entidad, durante el segundo semestre del 2021.

Como respuesta a la solicitud, la Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando 20211020006243 del 23 de noviembre de 2021 informó que: “en el periodo comprendido entre el 1 de julio del 2021 al 23 de noviembre del 2021, el IDEAM no ha hecho parte de procesos arbitrales y además no existen laudos arbitrales emitidos con interés para la entidad.” Este documento obra como segundo insumo de verificación por parte de la Oficina de Control Interno.

Ahora bien, en consideración a que el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado (e-KOGUI) implementó el módulo de gestión de procesos arbitrales, y en virtud de ello todos los organismos y entidades públicas están llamados a registrar su información litigiosa en el mismo y deberán ingresar la información relacionada con procesos arbitrales nacionales en dicho modulo; se constató la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica, con el reporte de procesos registrados en e-KOGUI, encontrando **que hasta la fecha de entrega del presente informe, el IDEAM, no participa en ningún proceso arbitral;** como lo evidencia, el reporte del aplicativo e-KOGUI:



The screenshot displays the e-KOGUI web application interface. The browser address bar shows the URL: `servicios.defensajuridica.gov.co/ekogui/#/menu/homeProcesosCasos`. The application header includes the user name "Hola, MARÍA EUGENIA PATIÑO JURADO" and the text "INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES". The main content area is titled "Procesos arbitrales" and is divided into three columns: "Gestión", "Estado", and "Accesos rápidos". The "Estado" column shows "Activos (0)" and "Terminados (0)". The "Accesos rápidos" column lists several options, including "Procesos activos superiores a 33.000 SM MLV (0)", "Procesos registrados en el último mes (0)", "Procesos sin asignación de abogado (0)", and two download options for "Activos" and "Terminados" cases.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 7
		FECHA: 27/04/2020
		PÁGINA 6 de 7

7. FORTALEZAS

En el proceso de auditoría, fueron detectadas las siguientes fortalezas:

Se encontró congruencia en la información reportada por la Oficina Jurídica y lo registrado en el módulo de gestión de procesos arbitrales de Ekogui.

8. HALLAZGO Y OBSERVACIONES DETECTADAS.

No se evidenció hallazgo:

H/NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
NA	NA	.NA	NA

9. CONCLUSIONES

- La Oficina Asesora Jurídica ha suministrado la información correspondiente a los laudos arbitrales del período comprendido entre el 1° de enero y el 23 de noviembre de 2021.
- Que durante el período objeto de verificación 2021, se evidencia que el IDEAM no ha hecho parte de procesos arbitrales o laudo alguno.

AUTORIZACIÓN PARA COMUNICAR ESTE INFORME:

En cumplimiento del párrafo 1° del Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 648 de 2017 "Relación administrativa y estratégica del jefe de Control Interno o quien haga sus veces", el presente informe tendrá como destinatario principal al representante legal del Instituto y al líder del proceso auditado. A través del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se dará a conocer los resultados de las auditorías a los miembros de esta instancia.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, este informe se publicará en la página web del Instituto-Ley de Transparencia.

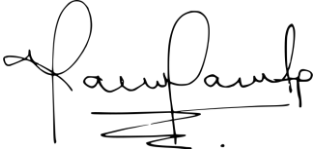
Nombre completo	Responsabilidad	Firma
Nombre: María José Arnedo Pacheco Cargo: Abogada Contratista OCI	Auditor Líder	
Nombre: Gilberto Ramos Suarez Cargo: jefe Oficina Asesora Jurídica	Líder del Proceso	

10. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

No se tomaron evidencias fotográficas.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 7
		FECHA: 27/04/2020
		PÁGINA 7 de 7

11. CONTROL DE APROBACIÓN INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

CONTROL INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		
ELABORÓ: María José Arnedo Pacheco  Cargo: Abogada Contratista OCI	REVISÓ: María Eugenia Patiño Jurado PATIÑO JURADO MARIA EUGENIA Jefe Oficina Control Interno	APROBÓ: María Eugenia Patiño Jurado Firmado digitalmente por PATIÑO JURADO MARIA EUGENIA Fecha: 2021.11.26 10:24:15 -05'00' Jefe Oficina Control Interno

12. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	30/10/2012	Creación del documento
2	19/11/2014	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
3	05/12/2014	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
4	27/04/2015	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso, en donde se suprime el ítem de recomendaciones.
5	29/09/2017	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
6	11/12/2019	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
7	27/04/2020	Se incluye el numeral 11 "Control De Aprobación Del Informe De Auditoría Interna"; con el texto "Elaboró-Revisó-Aprobó"

MEPJ-MJA-25-11-2021-26-11-2021

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
MÓNICA ROCÍO CASTRO SÁNCHEZ PROFESIONAL OFICINA DE CONTROL INTERNO JAIME HUMBERTO LA ROTTA PROFESIONAL OFICINA DE CONTROL INTERNO	MARÍA EUGENIA PATIÑO JURADO JEFE OFICINA CONTROL INTERNO	MARÍA EUGENIA PATIÑO JURADO JEFE OFICINA CONTROL INTERNO